

DECRETO

Decreto número: 2019/727

**Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Entidades Juveniles para Proyectos de Juventud 2019**

**DECRETO.-** Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 07/02/2019, relativa a la **Convocatoria de Subvenciones a Entidades Juveniles para Proyectos de Juventud 2019**, cuyo texto es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Entidades Juveniles para Proyectos de Juventud 2019</b>	<b>Núm. Expediente: DPCR2019/6541</b>
<b>Año: 2019</b>	

**Vista** la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Juveniles para Proyectos de Juventud 2019 elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial, y los informes obrantes en el expediente.

**Considerando** lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, aprobada por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2006 (B.O.P. nº 146, de 6 de diciembre de 2006), y en particular, lo relativo al procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva, previsto en sus artículos 7.1, 8 y concordantes; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación, y dada la continuidad con que se vienen concediendo estas subvenciones desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha Ley por no constituir, tal y como exige dicho precepto, la asunción de una nueva competencia.

**Considerando** que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 3º de la propia Ordenanza y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

**Primero.-** La aprobación de la **Convocatoria de Subvenciones a Entidades Juveniles para Proyectos de Juventud 2019**, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial.

**Segundo.-** La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES PARA PROYECTOS DE JUVENTUD 2019**

La presente convocatoria pretende mantener la línea de actuación seguida en los últimos años, tendente a la consolidación y al progreso en el fomento de la participación y la promoción del asociacionismo juvenil de los jóvenes de la Provincia; procurando así mismo, contribuir a la ejecución de los proyectos presentados por Entidades Juveniles de la provincia que, por sus características, resulten interesantes y conveniente su ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/727

Y en virtud de lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 noviembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 146, de fecha 6 de diciembre de 2006; así como en el art. 36.1.d) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud ha elaborado la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Juveniles para Proyectos de Juventud durante el año 2019, con arreglo a las siguientes:

### BASES

#### INTRODUCCIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EXPEDIENTES

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos, ya sean resolutorios o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y que los expedientes tengan formato electrónico. Asimismo, el artículo 14.2 a) expresa la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En este mismo sentido, el art. 10 de la Ordenanza Provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Corporación Provincial de Ciudad Real. Las Administraciones Públicas en general, y las entidades locales en particular, deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que ofrece la sociedad de la información. Siendo conscientes de que, en algún caso, el nuevo proceso requerirá un pequeño esfuerzo de adaptación, el uso de las tecnologías disponibles facilitará y agilizará la gestión de los expedientes a las distintas entidades y asociaciones, como ya ha sucedido con los ayuntamientos de la provincia en años anteriores, y, por tanto, permitirá a los ciudadanos disfrutar de los recursos públicos con mayor rapidez y con menores costes de gestión.

#### **1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria**

Por la presente se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos por Entidades Juveniles de la provincia de Ciudad Real, al objeto de llevar a cabo actividades dirigidas a los jóvenes de la Provincia durante 2019 (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019).

Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes temáticas:

- Cursos de formación.
- Programas para la prevención del consumo de drogas y bebidas alcohólicas.
- Fomento del Asociacionismo y asesoramiento juvenil.
- Actividades y talleres medioambientales.
- Acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías.
- Eventos juveniles de ámbito local y/o comarcal.
- Viajes de intercambio y turismo educativo y cultural.
- Actividades de ocio alternativo.

Esta convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### **2.- Beneficiarios**

Podrán acogerse a esta convocatoria las siguientes Entidades de la Provincia de Ciudad Real: Asociaciones Juveniles, Asociaciones con Secciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/727

Juventud que, a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estén inscritos en el Registro de Entidades Juveniles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Consejos Locales de la Juventud de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las Entidades Juveniles que sean objeto de un convenio específico con la Diputación Provincial de Ciudad Real para el mismo proyecto durante 2019.

### **3.- Aplicación presupuestaria**

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49701 33400 489** del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación especialmente destinada a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de **54.000 euros**.

### **4.- Cuantía de las ayudas**

Se establecen dos importes máximos de subvención:

-Subvención para Asociaciones Juveniles y Asociaciones con Secciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para la realización de proyectos, que no podrá exceder de **1.200 euros, ni del 80%** de lo presupuestado inicialmente para el proyecto.

-Subvención para Consejos Locales de la Juventud, por su configuración como órganos representativos de las Asociaciones Juveniles, un importe que no podrá exceder de **2.400 euros, ni del 80%** de lo presupuestado para el proyecto objeto de subvención.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

### **5.- Gastos objeto de la subvención**

Los gastos deberán detallarse y desglosarse de manera pormenorizada y tendrán que guardar relación con el proyecto presentado.

Podrán ser objeto de subvención:

1. Los gastos corrientes (material fungible, dietas, transportes, comunicaciones, publicidad, contratos de servicios, gastos diversos u otros de similar naturaleza) derivados de las actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la Entidad Juvenil y estén contenidos en el proyecto a subvencionar.
2. Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.
3. Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente en ambos casos el leasing.

No podrán ser objeto de subvención:

- i. Gastos en bebidas y alimentación y los derivados de la celebración de comidas, meriendas, cenas o similares.
- ii. Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/727

iii. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

### **6.- Solicitudes, documentación y presentación**

En el marco de lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los ayuntamientos de la provincia, **para ser admitida a participar en la convocatoria, la entidad solicitante previamente deberá estar dada de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Para realizar el alta de los interesados en "Comparece, se pueden consultar los vídeos publicados en la Sede Electrónica de esta Diputación, en la página de inicio, la url es <https://sede.dipucr.es/>. Los pasos a seguir son:**

**1º El representante de la entidad debe disponer de un Certificado Digital e instalar el programa Auto-firma** en el ordenador/equipo que utilice para relacionarse con la Diputación Provincial (ver video <https://www.youtube.com/watch?v=GWqIbii5DI> ). A tales efectos deberá:

- Solicitar certificado a través de la página web de la FNMT, después, personarse en la delegación de Hacienda o la Seguridad Social para identificarse como solicitante del certificado y finalmente descargar el certificado de la página web de la FNMT. No obstante, se admiten otros sistemas de firma electrónica.

- Descargar desde la sede electrónica, <https://sede.dipucr.es/>, el enlace al **programa Auto-firma**, está en la página principal.

Este programa elimina el error en la firma que daban las distintas actualizaciones de java, <https://cloud.dipucr.es/owncloud/index.php/s/0ckMxA5DFe1g21U/download>

### **2º Darse de alta como representante de la asociación en la Sede Electrónica (COMPARECE)**

- Como en el paso anterior existe un video que muestra con detalle todos los pasos <https://www.youtube.com/watch?v=b-sr3k-rkG8>

- Hay que acceder a la Sede Electrónica y rellenar un formulario por cada uno de los representantes que se quieren dar de alta.

**Las solicitudes** habrán de presentarse **exclusivamente por medios electrónicos**, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, y, posteriormente, la denominada Convocatoria de subvenciones para asociaciones y otras entidades. Tras ello, se seguirá el procedimiento explicado en el video anteriormente indicado y en **el Manual de Solicitud Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones** y otras entidades, disponible en el apartado Documentación/Procedimiento de Otorgamiento de Subvenciones de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>). En caso contrario, y salvo circunstancias de imposibilidad técnica debidamente acreditadas, se requerirá la subsanación de la solicitud por los trámites pertinentes.

Dado el objeto de la convocatoria, cada entidad presentará una única solicitud.

A la solicitud telemática se adjuntará escaneada la siguiente documentación:

1. Solicitud de Subvención (ANEXO I).
2. Descripción del proyecto a subvencionar (ANEXO II). Si el programa incluye varias actividades se deberá desarrollar cada una de ellas.
3. Presupuesto de gasto del proyecto pormenorizado y desglosado en un cuadro financiero (ANEXO III). En la base quinta se detallan los gastos subvencionables y los que no lo son.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/727

4. Memoria de los proyectos realizados durante 2018 (ANEXO IV).
5. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, salvo que la hayan entregado anteriormente con motivo de otra convocatoria y sus datos no hayan sido modificados. **(La pueden descargar de la página Web de Diputación, Servicios, Economía y Hacienda, Tesorería y Documentos).**

Las entidades juveniles que se acojan a la presente convocatoria por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, autorizan al Servicio Gestor (Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial) a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los certificados sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **7.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **8.- Subsanación de defectos**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, los técnicos del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Asociaciones y otras entidades, disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>) y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura Deportes y Juventud de esta Diputación Provincial.

### **9.- Denegación por silencio**

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

### **10.- Concurrencia y patrocinio**

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más **adecuada y visible** a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc, el logotipo de la Diputación Provincial de Ciudad Real deberá aparecer obligatoriamente de forma claramente visible y destacada. Asimismo, si se realiza cartel de la actividad, se podrá exhibir durante el desarrollo de la misma, documentando esta circunstancia con la presentación de fotografías.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/727

### **11.- Criterios de adjudicación**

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Puntuación derivada por la propia Entidad Juvenil:

- Implantación de la Entidad en el municipio, valorada a través de la memoria de actividades realizadas del año anterior, hasta 3 puntos.

- En función del número de habitantes donde la Entidad esté domiciliada:

—Hasta 1.000 habitantes.....3 puntos.

—Desde 1.001 a 5.000 habitantes.....2 puntos.

—Más de 5.000 habitantes.....1 punto.

- A los Consejos Locales de la Juventud por el hecho de aglutinar a las diferentes Entidades Juveniles de su localidad se les conceden 7 puntos adicionales.

2.- Puntuación derivada por el proyecto a subvencionar:

—Duración, contenido e interés del proyecto de actividades a subvencionar, hasta 10 puntos.

Estableciéndose como criterios de preferencia: Dinamización Juvenil en el ámbito de zonas rurales o en barrios periféricos de las localidades de mayor población de la Provincia con especiales necesidades socioeconómicas y culturales; que se trate de un proyecto integrador y facilitador en la formación para el empleo; de formación; voluntariado juvenil; información y asesoramiento juvenil; Fomento del Asociacionismo; Medio Ambiente; Nuevas tecnologías; Marginalidad y reinserción social; contenido, viabilidad e interés del proyecto; Ámbito Local, Comarcal y Provincial de los proyectos, así como que se trate de actividades que de forma transversal trabajen temas que beneficien a los jóvenes.

### **12.- Sistema de reparto**

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros), se calcula dividiendo el Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria entre el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar los 1.200 euros, ni el 80 % de lo presupuestado inicialmente para el proyecto, para Asociaciones Juveniles y Asociaciones con Secciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud. Asimismo, la subvención no será superior a 2.400 euros, ni superará el 80 % de lo presupuestado inicialmente para el proyecto, para Consejos Locales de la Juventud.

### **13.- Concesión de las ayudas**

La propuesta de concesión hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura. La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses contados a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/727

partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

### **14.- Pago de la subvención**

La subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización del Proyecto y previa justificación, según lo contemplado en la base decimosexta.

Si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

### **15.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación su realización.

- Desarrollar el Proyecto en la temporalidad y fechas previstas según se recoge en la base número 1 de la presente convocatoria (antes del 31 de diciembre de 2019).

- Enviar cuanta documentación se requiera.

- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

- La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo de la Diputación deberá aparecer obligatoriamente de forma claramente **visible** y **destacada**. Asimismo, si se realiza cartel de la actividad, se podrá exhibir durante el desarrollo de la misma, documentando esta circunstancia con la presentación de fotografías.

### **16.- Plazo y forma de justificación de la subvención**

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipuocr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, y, posteriormente, la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado, según el procedimiento previsto en el **Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Tramites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial** (<https://sede.dipuocr.es/documentacion>).

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos escaneados:

- Memoria del objeto de la subvención debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Actividades realizadas, fechas de inicio y finalización, destinatarios, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés (Anexo V).

- Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/727

recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que no se han producido (Anexo VI).

- Declaración de aplicación de la subvención (Anexo VII).

- Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los Gastos e Inversiones derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión (Anexo VIII). Si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial se procederá a reducir la subvención proporcionalmente.

- Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación, las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe, al menos, de la subvención concedida, **así como los documentos justificativos del pago de las mismas.**

- Por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe, al menos, de la subvención concedida, deberán ser cotejadas por los técnicos del Servicio Cultura, Deportes y Juventud, debiendo aportar asimismo los documentos justificativos del pago de las mismas.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: la factura o documento de pago y su fecha, y debajo de la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el pago.

Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mismo. el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Carteles, folletos, fotografías y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 28 de febrero de 2020. Respecto de la ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el artículo en el art. 14 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 32 de la LPACAP.

### **17.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o mediante datos no ajustados a la realidad.

- No realización del Proyecto objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.

- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

### **18.- Facultades de verificación**

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2019/727

### **19.- Cambio de finalidad**

Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, y de acuerdo con el art. 14 de la Ordenanza, se podrá autorizar la modificación del Proyecto subvencionado por otro, siempre que los cambios se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración del cuadro financiero, ni de la subvención concedida.

Los cambios de finalidad que se soliciten se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

El cambio de finalidad deberá solicitarse antes de la fecha prevista para el inicio del Proyecto que se quiere modificar.

En este supuesto, la entidad beneficiaria deberá aportar el nuevo proyecto y los anexos correspondientes (Anexos I, II y III).

### **20.- Prórroga para el desarrollo del Proyecto**

En el caso de que la entidad beneficiaria, previa solicitud suficientemente motivada, pidiera una prórroga para el desarrollo del Proyecto, se concederá siempre que la prórroga solicitada no exceda la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la base 1ª de la convocatoria (31 de diciembre de 2019), y siempre de acuerdo a lo previsto en el art. 32 DE LA LPACAP.

Las prórrogas para el desarrollo de la actividad se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

### **21.- Prórroga para la justificación de la subvención**

Se estará a lo dispuesto en el art. 32 de la LPACAP y en el art. 14 de la Ordenanza. La prórroga para la justificación del Proyecto se aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

### **22.- Cierre de la Convocatoria**

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá al Servicio de Intervención de la Diputación Provincial.

### **23.- Órgano gestor**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en Plaza de la Constitución, 1, 13071-Ciudad Real, teléfono 926292575, Ext. 373.

### **24.- Recursos**

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/727

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

### **25.- Legislación aplicable**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006 (BOP números 146 y 12, de 6 de diciembre de 2006 y 26 de enero de 2007), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la LGS, la LRBRL, LRSAL, la LPACAP y la LRJSP.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/727

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE 2019**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Entidad Juvenil:		C.I.F. nº:
Dirección:		
Localidad:		
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico (obligatorio):		
Presidente/a:		Tfno.:
Persona de Contacto:		Tfno.:
Correo Electrónico (obligatorio):		

**2. DATOS SOBRE EL PROYECTO A SUBVENCIONAR**

Denominación:	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Presupuesto del proyecto:	
Subvención solicitada a la Diputación (máx. 1.200,00 euros/2.400 euros o el 80% del Pto., según Base 4)	

**3. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en el día de la fecha, la entidad que represento:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.
- No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Descripción del proyecto a subvencionar (Anexo II). Si el proyecto incluye varias actividades se deberá desarrollar cada una de ellas.
- Presupuesto del proyecto pormenorizado y desglosado en un cuadro financiero, excluyendo los gastos no subvencionables (Anexo III)
- Memoria de los proyectos realizados en 2018 (Anexo IV).
- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (no será necesario adjuntarla en caso de haberla aportado con anterioridad y no haber sufrido variación alguna). (La pueden descargar de la página Web de Diputación, Servicios, Economía y Hacienda, Tesorería y Documentos).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firmado El/La Presidente/a.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/727

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE 2019**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR**

(Si el proyecto incluye varias actividades se deberá desarrollar cada una de ellas)

Entidad Juvenil:	CIF nº:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Correo-e:	Móvil:

**Denominación del proyecto:**

--

**Breve descripción del proyecto:**

Indicar al menos: -En qué consiste el proyecto (si tiene varias actividades detallar cada una de ellas). -Fecha de celebración (inicio y fin), si el proyecto se prolonga a lo largo del tiempo detallar las fechas en las se desarrolla de forma semanal, mensual,.... -Destinatarios (nº y edad). -Objetivos perseguidos.
---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firmado El/La Presidente/a.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/727

**ANEXO III**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE 2019**

PRESUPUESTO PORMENORIZADO Y DESGLOSADO

Entidad Juvenil:	CIF nº:		
Dirección:			
Localidad:	C.P.:		
Correo-e:	Móvil:		

GASTOS (Los gastos deberán detallarse de manera pormenorizada y tendrán que guardar relación con el proyecto presentado):

Según la base 5ª de la convocatoria no podrán ser objeto de subvención:

1. Gastos en bebidas y alimentación y los derivados de la celebración de comidas, meriendas, cenas o similares.
2. Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.
3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

Concepto	Cuantía

Total gastos	
--------------	--

<b>Cantidad solicitada a la Diputación Provincial</b>	
---	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado El/La Presidente/a.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/727

**ANEXO IV**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE 2019**

**MEMORIA-RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2018**

(utilícese este mismo formato en caso de que se precise mayor espacio para continuar la relación de actividades)

Entidad Juvenil:	CIF nº:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:

**ACTIVIDAD Nº**

Denominación de la actividad:	
Breve descripción de la actividad:	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Número de participantes:	Edad de los participantes:

**ACTIVIDAD Nº**

Denominación de la actividad:	
Breve descripción de la actividad:	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Número de participantes:	Edad de los participantes:

**ACTIVIDAD Nº**

Denominación de la actividad:	
Breve descripción de la actividad:	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Número de participantes:	Edad de los participantes:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firmado El/La Presidente/a.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/727

**ANEXO V (para la justificación)**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE 2019**

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

Presidente de la Entidad Juvenil: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CIF nº: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Correo-e: \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

DECLARO:

Que la actividad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha tenido los siguientes resultados, con indicación de los actividades realizadas, número de participantes, lugar, fechas de celebración y duración. De igual modo reseñamos la valoración de los resultados y otras consideraciones:  
**(a redactar por la Entidad Juvenil)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado El/La Presidente/a.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/727

**ANEXO VI (para la justificación)**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE 2019**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

Presidente de la Entidad Juvenil: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CIF nº: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Correo-e: \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que no han sido solicitadas o concedidas subvenciones para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas.
- Que han sido obtenidas las siguientes subvenciones para el proyecto:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado El/La Presidente/a.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2019/727

**ANEXO VII (para la justificación)**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE 2019**

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

Presidente/a de la Entidad Juvenil: \_\_\_\_\_

C.I.F. nº: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, por importe de \_\_\_\_\_ euros, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Juveniles de la Provincia de Ciudad Real para Proyectos de Juventud durante 2019 para la ejecución del proyecto denominado:

\_\_\_\_\_

se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el Proyecto para el que fue solicitada, dentro del plazo establecido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado El/La Presidente/a.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/727

**ANEXO VIII (para la justificación)**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE 2019**

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

Presidente de la Entidad Juvenil: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CIF nº: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Correo-e: \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados por esta Entidad Juvenil para la ejecución del proyecto denominado: \_\_\_\_\_, presupuestado por un importe total de \_\_\_\_\_ euros son los siguientes (utilícese este mismo formato en caso de que se precise mayor espacio para continuar la relación de gastos):

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>					

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, lo firmo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado El/La Presidente/a.: \_\_\_\_\_

**NOTA.- A la presente relación de gastos se ha de acompañar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida y los documentos justificativos del pago de las mismas.**

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/727

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, celebrada el día 14 de febrero de 2019.

Visto el informe Jurídico de fecha 7 de febrero de 2019, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 8 de febrero de 2019, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

**HE RESUELTO:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.